MODIFICACIÓN No. 04 AL CONTRATO 759 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y ROYAL RENT CORP S.A.S.

Entre los suscritos, **ALFONSO CAMPO MARTINEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 77.183.278, quien en su calidad de Director de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN-UNP**, nombrado mediante Decreto 870 del 23 de junio de 2020 y posesionado mediante Acta 790 del 26 de junio de 2020, Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, la cual hace parte del Sector Administrativo del Interior y tiene el carácter de organismo Nacional de seguridad creada mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, identificada con **NIT. 900.475.780-1**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., quien en adelante se denominará **LA UNP** y por la otra la **ROYAL RENT CORP S.A.S.** identificada con **NIT 900.663.398- 5** representada legalmente por **JAIRO ANDRES RODRIGUEZ MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.049.841, quien en adelante y para los efectos de éste documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente **MODIFICACIÓN No 04** al **Contrato No. 759 de 2018**, la cual es tramitada a través de la plataforma del SECOP II previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que el día 19 de noviembre de 2018 se suscribió el **Contrato No. 759 de 2018** entre la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP y ROYAL RENT CORP S.A.S. el cual tiene por objeto***: "CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS CONVENCIONALES PARA SER UTILIZADOS COMO MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN A NIVEL NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD."***

2) Que el valor de dicho contrato se pactó por la suma de **SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($60.458.710.757),** incluidos IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, de los cuales la suma de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($3.556.394.750) corresponde a la vigencia 2018; la suma de VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRES PESOS ($28.451.158.003) a la vigencia 2019 y la suma de VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRES PESOS ($28.451.158.003) a la vigencia 2020.

3) Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el 31 de diciembre del 2020 y/o hasta el agotamiento de los recursos lo que primero ocurra, previo perfeccionamiento, legalización del contrato y suscripción del acta de inicio.

4) Que mediante la modificación No. 01, aceptada en el Secop II el día 20 de diciembre de 2019, se realizó una adición al valor del contrato en la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000.000).**

5) Que mediante la modificación No. 02, aceptada en el Secop II el día 04 de enero de 2020, se realizó una adición al valor del contrato en la suma de **TRES MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.150.000.000).**

6) Que mediante la modificación No. 03, aceptada en el Secop II el día 14 de octubre de 2020, se realizó una adición al valor del contrato en la suma de **SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($7.950.000.000,00).**

7) Que mediante comunicación interna MEM20-00029751 del 15 de diciembre de 2020, emitida por la Supervisión Financiera y Jurídica, se solicita reducir el valor del contrato No. 759 de 2018 en la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS ($565.648.507) M/CTE.,** teniendo en cuenta que una vez realizado el balance de los recursos asignados para la vigencia 2020, según reporte realizado por el apoyo a la supervisión financiera del contrato, previa proyección, verificó la necesidad de reducir el valor del contrato en consideración a que no va a ejecutarse la totalidad del recurso y no se requiere para la operación restante del presente año, por cuanto con el valor calculado se encuentra cubierto el servicio contratado con cierre a 31 de diciembre de 2020.

8) Que analizada la solicitud el ordenador del gasto la encuentra ajustada, por lo que se procede a realizar la respectiva modificación.

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula novena del Contrato 759 de 2018, en el sentido de reducir su valor en la suma de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS ($565.648.507) M/CTE., la cual quedará así:

*"**CLÁUSULA NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es hasta por la suma DE **SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($73.993.062.249) M/CTE,** incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, de los cuales la suma de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($3.556.394.750) corresponde a la vigencia 2018; la suma de TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRES PESOS ($34.601.158.003) a la vigencia 2019 y la suma de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($35.835.509.496) a la vigencia 2020 Incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar".*

CLÁUSULA SEGUNDA: Liberar los recursos de acuerdo a la reducción realizada mediante el presente documento, la cual se encuentra debidamente respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17920 del 20 de abril de 2020, RUBROS PRESUPUESTALES, A-02-02-02-007-003 y A-05-01-02-007-003 servicios de arrendamiento o alquiler sin operario.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás estipulaciones contenidas en el contrato y que no fueron modificadas por el presente instrumento o aquellos que lo precedieron continúan vigentes.

***NOTA:** El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf*